



San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.0164-23

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LORENA MARGARITA NEIRA DIAZ
Demandado: MAURICIO GUILLERMO GALLARDO ARCHBOLD
Radicado: 88-001-41-05-001-2023-00074-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que a través de la apoderada de la parte demandante se allegó a través del correo institucional, memorial subsanando la demanda. Advierte el Despacho que se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., en consecuencia, el Despacho dispone la admisión de la demanda.

Así las cosas, se fija la fecha del 15 de junio del año 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de *las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales*.

Posteriormente a través de los correos electrónicos de las partes, se enviará el enlace para ingreso a la audiencia virtual y las recomendaciones técnicas para tener en cuenta para la realización de la diligencia.

Finalmente, en aras de adelantar con mayor celeridad la audiencia, teniendo en cuenta las conocidas deficiencias del territorio insular en el servicio de internet, se requiere a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue los documentos que pretenda allegar como pruebas, y en lo posible la contestación en medio escrito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por la señora **LORENA MARGARITA NEIRA DIAZ**, actuando a través de apoderada judicial, contra el señor **MAURICIO GUILLERMO GALLARDO ARCHBOLD**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS, el día quince (15) de junio del 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal según el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA**



ASJ

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0028**, a las partes el anterior auto, hoy **24 DE MAYO DE 2023** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario